

## **Aprueban reajuste al capital del BCRP**

### **DECRETO SUPREMO N° 136-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, el capital del Banco Central puede ser reajustado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2004-EF, el capital del Banco Central fue incrementado a S/. 241 350 619,90;

Que, mediante Oficio N° 061-2006-BCRP, se informa que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú ha acordado solicitar el aumento del capital, a fin de mantener la solidez patrimonial de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Reajuste de capital**

Reajústese el capital del Banco Central de Reserva del Perú de S/. 241 350 619,90 a la suma de S/. 295 687 640,84, mediante la capitalización de los saldos al 31 de diciembre del 2005 de las cuentas "Reserva Art. 92 inc. b) de la Ley N° 26123" y "Capital Ajuste por Corrección Monetaria Acumulado".

#### **Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas